



**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 13-836-31-89-002—2011-00142-00

**I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.**

<b>RADICADO</b>	<b>13-836-31-89-002-2011-00142-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO DAVIVIENDA S.A</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>NELLY DE LEÓN BARCENAS Y CARLOS ALBERTO BALLESTAS ALMARIO</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA</b>
<b>JUEZ</b>	<b>DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA</b>

**INFORME SECRETARIAL:** Doy cuenta al Señor Juez, informándole que durante el trámite constitucional presentado por este Despacho, contra SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, este último presentó a través de correo electrónico de fecha 23 de marzo de la presente anualidad, respuesta tardía indicando que las copias para tramitar el recurso de apelación presentado por los ejecutados en el proceso ejecutivo 13-836-31-89-002-2011-00142-00 se habían extraviado, y que nunca fueron remitidas a la oficina judicial de Cartagena, para efectos de su reparto a la Sala Civil – Familia – del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Bolívar, y además de ello, aportó constancia por pérdida de documentos expedida por la POLICIA NACIONAL, en fecha 16 de marzo de la anualidad.

Expuesto lo anterior, le informo a usted que se encuentra pendiente enviar el expediente que corresponde al proceso de la referencia, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Bolívar, a través del aplicativo TYBA, para que se surta la alzada, como quiera que mediante providencia de fecha 09 de septiembre de 2014, se concedió en el efecto devolutivo, el Recurso de Apelación interpuesto contra el auto de fecha 12 de agosto de 2014, por la Dra. Verena Judith Petro Morelo, quien funge como apoderada judicial de los ejecutados.

Sírvase proveer.

Turbaco, 21 de abril de 2021.

**ÁNGELA Ma. RICAURTE LÓPEZ  
ENCARGADA DEL TRÁMITE  
CITADORA GRADO III**



**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 138363189002-2011-00142-00

**I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.**

<b>RADICADO</b>	<b>13-836-31-89-002-2011-00142-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO DAVIVIENDA S.A</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>NELLY DE LEÓN BARCENAS Y CARLOS ALBERTO BALLESTAS ALMARIO</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA</b>
<b>JUEZ</b>	<b>DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA</b>

**TEMA: AUTO REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR.  
TURBACO, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Descendiendo al caso en estudio, se observa que se encuentra pendiente enviar el expediente digitalizado que corresponde al proceso de la referencia, como quiera que durante el trámite constitucional presentado por este Despacho, contra SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, este último presentó a través de correo electrónico de fecha 23 de marzo de la presente anualidad, respuesta tardía indicando que las copias para tramitar el recurso de apelación presentado por los ejecutados en el proceso ejecutivo 13-836-31-89-002-2011-00142-00 se habían extraviado, y que nunca fueron remitidas a la oficina judicial de Cartagena, para efectos de su reparto a la Sala Civil – Familia – del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Bolívar, y además de ello, aportó constancia por pérdida de documentos expedida por la POLICIA NACIONAL, en fecha 16 de marzo de la anualidad.

Expuesto lo anterior, el Despacho procederá a enviar el expediente digital que corresponde al proceso de la referencia, a la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Bolívar, a través del aplicativo TYBA, para que se surta la alzada, como quiera que mediante providencia de fecha 09 de septiembre de 2014, se concedió en el efecto devolutivo, el Recurso de Apelación interpuesto contra el auto de fecha 12



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**Radicado No. 138363189002-2011-00142-00**

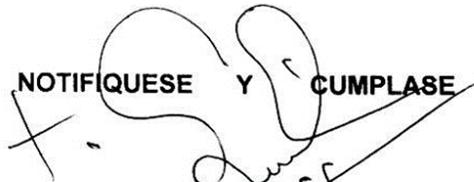
de agosto de 2014, por la Dra. VERENA JUDITH PETRO MORELO, quien funge como apoderada judicial de los ejecutados.

En armonía con lo expuesto se

**RESUELVE,**

**CUESTIÓN UNICA: REMITIR** el expediente digital correspondiente al proceso de la referencia, a través del aplicativo TYBA, a la Sala Civil – Familia – del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Bolívar, para que se surta la alzada, concedida en el efecto devolutivo por este Despacho, en fecha 09 de septiembre de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
Juez